# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

16900

REAL DECRETO 1249/1986, de 25 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas la Escuela Superior de Ballet «Akamine Smink», de Torrelavega (Cantabria).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artisticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, a la Escuela Superior de Ballet «Akamine Smink», de Torrelavega (Cantabria), sita en la calle Lasaga Larreta, número 3, que quedará adscrita a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

16901

ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se accede a la autorización del Centro «Francisco de Jaso», de Pampiona, en el nivel de Preescolar con seis unidades, dos de Jardin de Infancia y cuatro de Párvulos, con capacidad para 240 puestos escolares.

Ilmo. Sr.: En relación con el expediente incoado por «lkastola Francisco de Jaso, Sociedad Anónima», titular del Centro docente privado «Francisco de Jaso», sito en avenida Aróstegui, sin número, de Pampiona, relativo al número de unidades existentes en dicho Centro en el nivel de Educación Preescolar, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias; teniendo en cuenta que en la Orden del ilustrísimo señor Secretario general de Educación, de fecha 28 de noviembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1986), en la que se autoriza el nivel de Preecolar, se ha padecido error aritmético en cuanto al número de unidades autorizadas que posee el Centro, ya que en la misma se citan dos unidades de Párvulos, con 72 puestos escolares, cuando es más cierto que el tan referido Centro debía ir autorizado para seis unidades de Educación Preescolar, dos de Jardin de Infancia y cuatro de Párvulos, con capacidad para 240 puestos escolares.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 3.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden del ilustrísimo señor Secretario general de Educación, de fecha 28 de noviembre de 1985, accediendo a la autorización del Centro «Francisco de Jaso», en el nivel de Preescolar, queda modificada en cuanto al número de unidades autorizadas, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior del presente escrito.

o que digo a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

16902

ORDEN de 9 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en 6 de febrero de 1986 relativa al recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Francisco Andrada

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrada Barrantes contra Resolución de este Departamento, sobre concursos de traslados de Profesores de EGB, la

Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 6 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 253/1985, interpuesto por don Francisco Andrada Barrantes contra la denegación tácita, por silencio administrativo, de la Dirección General de Personal del silencio administrativo, de la Direccion General de rersonal del Ministerio de Educación y Ciencia que, al resolver el concurso de traslados correspondiente al año 1984, adjudicó la piaza de Educación Preescolar de Riolobos a doña Pilar Criado Jiménez, y al recurrente, la de Holguera, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución en cuanto a este particular, por no ser la recurrente el descripcio de la recurrente el descripcio de la recurrente el declaramos al recurrente el descripcio de la recurrente el de recurrente el descripcio de la recurrente el descripcio de la recurrente el descripcio de la recurrente el de recurrente el de recurrente el descripcio de la recurrente el de recurrente el conforme a Derecho, y en su lugar reconocemos al recurrente el derecho presente en relación con aquélla de ocupar la referida plaza de Riolobos, y desestimamos los daños y perjuicios que se atribuyen al acto recurido; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de abril de 1986.-P. D. (23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ORDEN de 21 de abril de 1986 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajaz y 16903 Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros

públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000502. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de la Soledad». Domicilio: Plaza Comandante Castejón, sin número. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Enrique Iglesias Garcia», de Badajoz, una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 20 mixtas de Educación General Básica, 4 de Párvulos, 2 mixtas de Educación Especial y una de Dirección S. C.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000538 Denominación: Colegio público comarcal «San Pedro de Alcántara». Domicilio: Regulares Marroquies, 7. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colégio público «Enrique Iglesias García» de Badajoz una mixta de EGB. Composición resultante: 20 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, 2 mixtas de Educación Especial, una de Dirección S. C., una de Profesor Diplomado en Educación Física y una Profesora Diplomada en Educación Física.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000587. Denominación: Colegio público «Luis Vives». Domicilio: Polígono García Martín, sin número. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Enrique Iglesias García» de Badajoz una mixta de EGB. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección C. C.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06001208. Denominación: Colegio público comarcal «Enrique Iglesias García». Domicilio: Virgilio Viniegra, 1, carretera Madrid-Lisboa-La Picuriña. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB y una de Dirección F. D. Integraciones: De Colegio público «Nuestra Señora de la Soledad» de Badajoz, una mixta de EGB; de Colegio público «Luis Vives» de Badajoz, una mixta de EGB; de Colegio público «San Pedro de Alcántara» de Badajoz, una mixta de EGB. Composición resultante: 17 mixtas de EGB, dos de Párvulos, 2 mixtas de Educación Especial y una de Dirección F. D.

Por la presente Orden de este Centro pasa a ser comarcal. El ámbito de la comarcalización abarca las siguientes localidades: Corchuela o Corazón de Jesús, del municipio de Badajoz. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como la de aquellas unidades del mismo

concentraciones, así como la de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Badajoz. Localidad: Corchuela o Corazón de Jesús. Código de Centro: 06001269. Denominación: Colegio público. Domicilio: Carretera de Olivenza. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal «Enrique Iglesias García» (06001208), de Badajoz.

Municipio: Don Benito. Localidad: Don Benito. Código de Centro: 06001993. Denominación: Colegio público «Francisco Valdés». Domicilio: Doña Consuelo Torres, 15. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 24 mixtas de EGB, tres de Párvulos y una de Dirección F. D.

tante: 24 mixtas de EGB, tres de Párvulos y una de Dirección F.D. Otros cambios efectuados: Se trasladan: 24 unidades de EGB y tres unidades de Preescolar a avenida de la Constitución, 23.

Municipio: La Haba. Localidad: La Haba. Código de Centro: 06002535. Denominación: Colegio público «Virgen de la Antigua». Domicilio: Plaza Alta, 6. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Dirección C. C. Otros cambios efectuados: Se trasladan ocho unidades de EGB y una unidad de Presentales no contrata de Ouistana ción como contrata de Presenta de Contrata de Contrata

Preescolar a carretera de Quintana, sin número.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Código de Centro: 06003102. Denominación: Colegio público «Ibáñez Martín». Domicilio: Calvario, 21. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 20 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección F. D. Otros cambios efectuados: Nueva denominación:

«Federico García Lorca».

«Federico García Lorca».

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Código de Centro: 06003126. Denominación: Colègio público «Romualdo de Toledo». Domicilio: Marco Agripa, 2. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 10 mixtas de EGB, 2 de Párvulos y una de Dirección C. C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación «Francisco Giner de los Ríos».

Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza. Código de Centro: 06003783. Denominación: Colegio público «Cristo Rey». Domicilio: Casa Tutelar de Menores. Régimen ordinario de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Protección de Menores. Supresiones: Una mixta de EGB de régimen especial. Por

Menores. Supresiones: Una mixta de EGB de régimen especial. Por

tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: La Roca de la Sierra. Localidad: La Roca de la Sierra. Código de Centro: 06004180. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Prado». Domicilio: Plaza de España, 2. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Una mixta de EGB se transforma en una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección C. C. Otros cambios efectuados: Se trasladan ocho unidades de EGB y dos unidades de Preescolar a travesía Justo Castillo.

## Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Código de Centro: 13600481. Denominación: Colegio público número 21. Domicilio: Talavera Baja, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección C. C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Enrique Tierno». Se concreta el domicilio en Talavera Baja, sin número.

ORDEN de 23 de abril de 1986 por la que se dispone 16904 el cumplimiento en sus propios términos de la senten-cia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en 18 de febrero de 1986, relativa al recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernáez contra la resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Director accidental del Centro de Educación Especial «Marqués de Vallejo», la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 18 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernáez contra las desestimaciones presuntas de los recursos administrativos con los que se impugnó el acuerdo de 19 de septiembre de 1983, de la Dirección

Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de La Rioja: sin hacer expresa imposición de costas »

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y señor Subdirec-tor general de Gestión de Personal de EGB.

ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que el Instituto 16905 de Formación Profesional mimero 1 de Alcalá de Henares (Madrid), pasa a denominarse «Alonso de Avellaneday.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 1 de Alcalá de Henares, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Alonso de Avellaneda». que el mencionado Instituto se denomine «Alonso de Avellaneda». vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado del 4), en su artículo 13, y en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre), Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alons» de Avellaneda».

Profesional «Alonso de Avellaneda».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que el Instituto de Formación Profesional de Utebo (Zaragoza), pasa a denominarse «Pedro Cerrada». 16906

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Utebo (Zaragoza), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Pedro Cerrada». Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), en su artículo 13, y en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciem-

bre).
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16907 ORDEN de 13 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 3 de febrero de 1986, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Soto Rábanos.

limo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Soto Rábanos contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado para cubrir una Cátedra en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Segovia, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Soto Rábanos, en su propio nombre y derecho, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud del recurrente de que fuera convocada a concurso de traslado la Cátedra de Filosofia de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Segovia, acto el